

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez la siguiente corrección. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 6 de mayo de 2021. La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 645
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: KAREN E. PUENTES
Demandado: NARCILO ALVAREZ PALACIOS
Radicación: 760014003008202000593

La apoderada judicial de la demandante solicita se corrija al pagador de la medida cautelar solicitada, toda vez que, dicho pagador es la Secretaria de Educación de Santiago de Cali.

Con fundamento en lo anterior, y en armonía con lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P., a cuyo tenor, *"toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."*, el Juzgado,

RESUELVE

CORREGIR el numeral 1 del auto interlocutorio No. 137 del 08 de febrero de 2021, así como el oficio No. 243 quedando de la siguiente manera:

- 1. DECRETESE EL EMBARGO Y SECUESTRO** del 35% del sueldo mensual y comisiones, excepto el valor correspondiente al salario mínimo legal (Art. 3 y 4 de la ley 11 de 1984) que devenga el demandado **NARCILO ALVAREZ PALACIOS** identificado con C.C. No. 4.862.975, como empleado de la Secretaria de Educación de Santiago de Cali. Ofíciase al pagador de dicha entidad.
- 2.** Límitese la medida de embargo y retención decretada, a la suma de **\$6.000.000.00 M/Cte.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No.
057 Fecha: **MAY.10.2021**

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

219b82c2db7375db4c34e3e7a9a33d0a7706b24cee5b6078cb8c1248ef6ac84f

Documento generado en 06/05/2021 01:36:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**